

ACTA DE REVISION SALARIAL ABRIL 2019 - A.R.P.A –S.A.L

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Señor José Alberto Ponzoni en su carácter de Presidente; el Doctor Edmundo Omar Reborá en su carácter de Vicepresidente 1ª y el Señor Eugenio Eduardo Sosa Mendoza en su carácter de Secretario, asistidos por el Doctor Carlos Alberto López; y la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)**, representada en este acto por el señor Sergio Luis Gelman en su carácter de Presidente y la Señora María Victoria Sfeir en carácter de Secretaria Gremial de la Comisión Directiva Nacional de luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del **Expediente N° 1.794.688/18** del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente al acuerdo salarial establecido para el período **01 de mayo de 2018 al el 30 de abril de 2019**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones. - - - - -

PRIMERA: Ambas partes manifiestan que de conformidad con lo establecido en la Cláusula NOVENA - CLÁUSULA DE REVISIÓN del acuerdo suscripto en el mencionado Expediente, las mismas, verificadas las variables y condiciones allí previstas, y en particular los críticos indicadores de la actividad, se ha arribado al siguiente convenio.

1.- El presente acuerdo de revisión se efectúa en el marco del acuerdo paritario de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, cuya vigencia es del **1º de Mayo de 2018 al 30 de Abril de 2019**.

2.- Las partes establecen desde el **1º de Abril de 2019**, un aumento para el personal de las emisoras de todas las escalas salariales del **CCT 156/75**, equivalente al **once por ciento (11%)** calculado sobre los salarios básicos vigentes al mes de **Abril de 2018** y sus correspondientes adicionales convencionales. El pago del incremento acordado deberá hacerse efectivo en un plazo de **Diez días (10)** de la firma del presente acuerdo.

3.- Las partes establecen que el aumento del **cuatro por ciento (4%)** pactado en la Cláusula SEGUNDA. INCREMENTO SALARIAL inc. d) del acuerdo suscripto en el mencionado expediente, correspondiente a los salarios básicos del mes de **Marzo de 2019**, las emisoras deberán aplicarlo desde el mes de **Febrero de 2019**.

4.- Las partes establecen que la suma establecida en el **Decreto 1043/18**, como asignación no remunerativa, será abonada íntegramente e independientemente del aumento aquí fijado.

5. Las nuevas escalas salariales del CCT 215/75 que surgen a partir de lo pactado en este acuerdo, se detallan en los **Anexo I y II** que forman parte del presente.

6. Las empresas que hubieran efectuado pagos de aumentos a cuenta en el periodo que va desde el 01-01-19 hasta la fecha, en términos y condiciones ajenas a los establecidos en el presente Acuerdo, podrán compensar los mismos con los establecidos en el presente.

7. Las partes establecen que con el presente convenio se da por finalizada la paritaria salarial correspondiente al período 1° de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

SEGUNDA: Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Producción y Trabajo, Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

S. A. L

A. R. P. A.